

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/7/2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00007-18

R-0012

La Paz, 12 de enero de 2018

VISTOS:

Mediante nota MKD PROD CTA 002/2018 presentada en fecha 05 de enero de 2018, la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por el Sr. Ricardo Vargas Brockmann en virtud al Testimonio Poder N° 1294/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, Testimonio de Escritura Pública de Constitución N° 784/1992 de fecha 23 de diciembre de 1992, Testimonio de Cambio de Nombre o Razón Social N° 628/1994 de 25 de mayo de 1994, Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 13125 y Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, solicita autorización para realizar la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP CINES V3", el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/30/2018 de fecha 10 de enero de 2018 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/20/2018 de fecha 12 de enero de 2018; todo lo que se tiene presente y por ley convino ver.

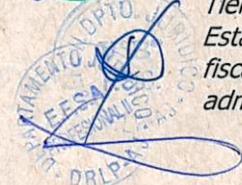
CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 11 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "(...) La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Herofinas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00326-16 de 2 de diciembre de 2016, se designa a la Dra. Daniela Alejandra Vargas Suarez en el cargo de Directora Regional La Paz, dependiente de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificada por la Ley N° 317 – Ley de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, dispone que: "(...) *Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación (...)*". Asimismo se incorpora el siguiente párrafo conforme al párrafo I del Art. 3 de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015 "(...) *El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente (...)*".

Que, el Artículo 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 modificado por el párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, concordante con lo dispuesto por los Artículos 8 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-17 de 19 de abril de 2017, establece la solicitud y autorización para la aprobación del proyecto de desarrollo de promoción empresarial y la otorgación de la autorización para el desarrollo de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas colectivas.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKD PROD CTA 002/2018 presentada en fecha 05 de enero de 2018, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP CINES V3", acompañando a este efecto los siguientes documentos: **1)** Cedula de Identidad N° 3328264 L.P. a nombre del Sr. Ricardo Vargas Brockmann, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 13125, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de fecha 23 de diciembre de 1992, **5)** Testimonio de Cambio de Nombre o Razón Social N° 628/1994 de 25 de mayo de 1994, **6)** Testimonio de Poder Especial N° 1294/2015 de 21 de diciembre de 2015 a nombre del Sr. Ricardo Vargas Brockmann, **7)** Resolución ASFI N° 1504/2017 de 27 de diciembre de 2017, **8)** Declaración Jurada de veracidad de documentación proporcionada de fecha 05 de enero de 2018, **9)** Proyecto de promoción empresarial, **10)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y la empresa PROMOTICK S.R.L., de fecha 03 de junio de 2016, **11)** Adenda de Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y la empresa PROMOTICK S.R.L., de fecha 10 de enero de 2017, **12)** Adenda de Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y la empresa PROMOTICK S.R.L., de fecha 11 de abril de 2017, **13)** Adenda de Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y la empresa PROMOTICK S.R.L., de fecha 01 de junio de 2017, **14)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y la empresa PROMOTICK S.R.L., de fecha 12 de diciembre de 2017, **15)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y la empresa CENTRO RECREACIONAL MEGACENTER LA PAZ S.A. de



fecha 12 de diciembre de 2017, **16)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y la empresa NELCO S.A., de fecha 12 de diciembre de 2017, **17)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y la empresa CINEL S.R.L., de fecha 12 de diciembre de 2017, **18)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y la empresa FULLCINE S.R.L., de fecha 13 de diciembre de 2017, **19)** Factura N° 10888 de fecha 14 de diciembre de 2017, **20)** Factura N° 6255 de fecha 14 de diciembre de 2017, **21)** Factura N° 2737 de fecha 14 de diciembre de 2017, **22)** Factura N° 28806 de fecha 15 de diciembre de 2017 y **23)** Factura N° 2 de fecha 14 de diciembre de 2017, documentación que fue revisada, constatándose que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/30/2018 de 10 de enero de 2018, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos para la realización de la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP CINES V3", conforme la Resolución Regulatoria N° 01-00001-17 de 19 de abril de 2017.

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/20/2018 de 12 de enero de 2018, de igual manera concluye que la solicitud de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos para la realización de la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP CINES V3", conforme la Resolución Regulatoria N° 01-00001-17 de 19 de abril de 2017, enmarcándose como una promoción empresarial.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establecen que la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00001-17 de 19 de abril de 2017, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por Artículo 13 Inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-17 de 19 de abril de 2017.

POR TANTO

La suscrita Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00326-16 de 2 de diciembre de 2016,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Promoción Empresarial y Autorizar a la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, a realizar la Promoción Empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP CINES V3", según el detalle siguiente:

a) **Nombre de la promoción empresarial**

De acuerdo al Proyecto de Desarrollo presentada, la promoción empresarial se denominará "TUS BENEFICIOS BCP CINES V3".

b) **Periodo de duración**



De acuerdo al Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial presentado, la promoción denominada **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V3"**, tendrá un periodo de duración a partir del **15 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018** o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

La promoción es válida únicamente los días lunes y martes, no aplica feriados.

c) Modalidad de premiación

La promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V3"**, corresponde a la modalidad de **Cualquier otro medio de acceso al premio.**

Descripción de la promoción empresarial:

La presente promoción otorgará premios en diferentes cines participantes de la Promoción Empresarial. Esta oferta está dirigida a:

- Personal de las empresas con el servicio Pago de Haberes vigente en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Pago de haberes realizado a través de: Plataforma Credinet Web, carta orden previo acuerdo BCP o ACH previo acuerdo BCP). En caso de existir una nueva empresa afiliada al Servicio Pago de Haberes durante la ejecución de la presente Promoción Empresarial, el personal podrá acceder a los premios a partir de 60 días calendario del abono en cuenta de su primer sueldo a través de la plataforma Credinet Web.
- Personal del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- Personal de las empresas CREDIFONDO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., CREDIBOLSA S.A. Agencia de Bolsa y CREDISEGURO S.A.
- Personal de la empresa ESIMSA S.A.
- Personal de la empresa PROMOTICK S.R.L. que provee servicios al BCP.

Quienes de aquí en adelante serán denominados "Cliente" o "Clientes".

Con el fin de ampliar la cantidad de beneficiarios a los que se dirige esta promoción empresarial, durante el desarrollo de la misma el Banco podrá incluir nuevos criterios de acceso, los cuales serán debidamente informados a la ASFI y autorizado por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).

Requisitos

Para que el Cliente pueda acceder a un código de autorización y hacer efectivos los premios en los Cines los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el Cliente reciba el pago de su sueldo en una cuenta del BCP bajo las modalidades anteriormente descritas.
2. Que el Cliente pague el consumo efectuado en el Cine con su Tarjeta de Débito o Crédito del BCP.

Pasos para acceder a los Premios





Los Clientes que cumplan con los requisitos de participación de la Promoción Empresarial "TUS BENEFICIOS BCP CINES V3" podrán descargar la Aplicación Móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia" en Apple Store – iTunes para dispositivos iOS (iPhone) y Google Play para dispositivos Android. Una vez descargada e instalada la aplicación (APP) podrán acceder a la misma con su número de documento de identidad y la extensión del mismo. En la aplicación móvil, el cliente podrá ver los Cines participantes, dirección de sucursales, premios otorgados y restricciones que se aplican para el uso del código de autorización correspondiente.

Los clientes podrán también acceder a los premios y a los códigos de autorización mediante el ingreso a la página web:

http://www.bcp.com.bo/personas/administra_tu_dinero/cuenta_sueldo

Donde el cliente deberá ingresar su número de Cédula de identidad, extensión de la misma y el número de cuenta donde recibe el pago de haberes.

Pasos para que los clientes accedan a las ofertas son:

- El cliente se acercará al Cine y consultará con el personal encargado sobre la validez de su código de autorización para hacer uso de su premio.
- El cliente recibirá la cantidad de entradas, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Cantidad de entradas compradas por el cliente	* Cantidad de entradas adicionales recibidas de forma GRATUITA	TOTAL entradas recibidas por el cliente
1	1	2
2	2	4
3 o más	2	La cantidad de entradas compradas por el cliente + 2 entradas gratuitas.

* La oferta de la promoción aplicará para salas 2D los días lunes y martes, no incluye feriados, máximo hasta 2 entradas gratuitas.

Tomando como ejemplo la oferta 1: Si un cliente compra en boletería de CINE CENTER LA PAZ 1 (una) entrada 2D, recibirá una segunda entrada de manera gratuita. Si el cliente compra 2' entradas, recibirá 2 entradas gratuitas. Para compras iguales o mayores a 3 entradas, la cantidad de entradas gratuitas será de 2 (dos).

- Una vez realizado el pedido de entradas en el cine, el cliente realizará la cancelación correspondiente al personal encargado del cine.
- El encargado del Cine ingresará dos datos en el sistema web habilitado: el Código de Autorización y el Monto Total Consumido.
- Para realizar el pago, el cliente debe utilizar su tarjeta de Débito o Crédito del BCP y presentar su documento de identidad.



- Una vez que el cliente haya realizado el pago con la tarjeta de Débito o Crédito del BCP, el CINE dará de baja el código de autorización.
- En caso de existir imprevistos o problemas de fuerza mayor que no permitan al cine la validación del código de autorización en el sistema web del programa para la otorgación del premio, se debe realizar el procedimiento de contingencia acordado entre el BCP y los Cines, dicho procedimiento contará con los siguientes puntos:

I. Problemas con el servicio.

- Problemas de Validación: Si hubiesen problemas de validación de sistema del código de autorización el personal del cine podrá validar el mismo a través de Banca por Teléfono del BCP y se procederá al llenado de manual de datos del cliente. Posteriormente se dará de baja el código de autorización.
- Problemas de Cobro mediante POS: Si el cine estuviese imposibilitado de realizar el cobro por problemas de comunicación u otros, se deberá registrar el pago y se deberá proceder con el cobro en efectivo al cliente.
- Problemas de Validación y problemas de cobro mediante POS: En caso que no se pudiese realizar la verificación del código de autorización y además no se pueda realizar el cobro por POS por problemas de comunicación, electricidad u otros, se procederá al llenado manual de datos de cliente y posteriormente se dará de baja el código de autorización.

II. Problemas con la tarjeta del Cliente: En caso la tarjeta de débito/crédito esté inhabilitada o no pertenezca al titular, el premio no podrá entregarse. Caso el cliente no tenga saldo o no cuente con su tarjeta de crédito o débito, el premio no podrá ser entregado.

d) Premios ofertados con Valor Comercial

Los premios ofertados por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, son detallados en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL Bs.
1700	Entradas para cine 2D (La Paz)	34.00	57,800.00
1550	Entradas para cine 2D (Santa Cruz)	32.30	50,065.00
800	Entradas para cine 2D (Cochabamba)	29.75	23,800.00
250	Entradas para cine 2D (Quillacollo - Cochabamba)	29.75	7,437.50
200	Entradas para cine 2D (Tarija)	29.75	5,950.00
4500			145,052.50
	Impuesto al juego en Bolivianos (10% del Valor del Premio)		14,505.25

e) Lugar y fecha de entrega de premios

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



De acuerdo al Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial "TUS BENEFICIOS BCP CINES V3", la entrega de premios, consistirá en la utilización de los premios por parte de los Clientes, a partir del **15 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018** o hasta agotar stock, mediante la presentación de sus códigos de autorización en las siguientes direcciones de los cines:

- **La Paz;** Av. Rafael Pabón, Distrito 44, Mzno. 2546, complejo La Paz (MEGACENTER La Paz).
- **Santa Cruz;** Av. Monseñor Santisteban No 499 Edificio GSA 1er piso, Santa Cruz (MEGACENTER Santa Cruz).
- **Cochabamba;** Av. Ramón Rivero, Zona Muyurina, Cochabamba (MEGACENTER Cochabamba).
- **Quillacollo;** Av. Blanco Galindo Km 12 s/n, zona Quillacollo, Cochabamba (MEGACENTER Quillacollo).
- **Tarija;** Avenida Integración s/n, zona Guadalquivir, Tarija (MEGACENTER Tarija).

SEGUNDO.- La promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP CINES V3", de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, tiene la modalidad de cualquier otro medio de acceso al premio, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo I y II del inciso c) del parágrafo I del artículo 19 de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00001-17 de 19 de abril de 2017, debiendo aperturar un libro de registro notariado, de acuerdo a las características inherentes y propias de cada promoción empresarial, deberá contener: Lugar y fecha de entrega del premio, nombres y apellidos del ganador, número de cedula de identidad, premio entregado, números de teléfono y firma del ganador. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener una base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida que fue detallada precedentemente, exceptuando la firma del ganador. Documentación que deberá ser remitida en fotocopia legalizada a la AJ, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, conforme establece el primer párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Además, cuando la entrega de premios se realice en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego consignando el número y fecha de la Resolución Administrativa de Autorización, nombre de la promoción empresarial, cantidad, descripción y el valor de los premios entregados en cada periodo mensual, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, conforme establece el segundo párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Así también conforme establece el Art. 21 inciso b) del parágrafo I, **los premios sin ganador** serán transferidos por el administrado a LONABOL en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, conforme establece el quinto párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, para su disposición en fines benéficos; en el caso de premios en servicios, estos serán transferidos en su valor equivalente en moneda nacional; en ambos casos el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ. y conforme señala el artículo 23 parágrafo I de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00001-17 de 19 de abril de 2015 señala que el administrado comunicara con memorial o carta simple a la Autoridad de



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



Fiscalización del Juego –AJ la transferencia de los premios caducados a Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad-LONABOL, acompañando una copia de recepción de esta, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes computables a partir de la recepción de LONABOL, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento emitido por la AJ.

La empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00001-17 de 19 de abril de 2017, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

TERCERO.- Las Futuras solicitudes del administrado de inclusiones, cambios de dirección y supresión de ánforas habilitadas de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V3"**, serán aprobadas a través de un Auto de Inclusión y/o Exclusión, siempre y cuando exista una causa y/o motivo debidamente justificado.

CUARTO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios ofrecidos a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios prescritos o que no fueron entregados, sean transferidos a favor de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL**.

QUINTO.- Remítase una copia al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

SEXTO.- La empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, en sus mensajes publicitarios a difundirse en medios masivos y/o mini medios, deberá incluir el periodo de duración de la promoción empresarial, el logotipo de la AJ, y la leyenda "Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos", la fecha y lugar de sorteo cuando corresponda y el lugar y fecha de entrega de premios, además de señalar dónde se podrá acceder a esa información (página web, redes sociales, etc.), La leyenda en audio e imagen para el cierre de jingles o cuñas radiales, así como para spots de las promociones empresariales autorizadas, deberá ser descargado de la web de la entidad www.aj.gob.bo.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Daniela Alejandra Vargas Suarez
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

DAVS
FSC
EFSA
cc. DRLP
DJ
SIN
Proceso
Fs. Ocho (08)